Puerto Salgar, 02 de junio de 2026

Señor Coronel
JUAN MANUEL VELASCO MARTÍNEZ
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate Nro. 1 - FAC
Delegado Contractual - Ordenador del Gasto
Puerto Salgar - Cundinamarca.

Asunto: Evaluación jurídica proceso de contratación No. 056-00-D-CACOM-1-ESIAF-2026

En atención al proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **056-00-D-CACOM-1-ESIAF-2026** cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE PANTALLAS INTERACTIVAS DEL CACOM-1, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA",*** respetuosamente y encontrándome dentro del término establecido para la evaluación, como evaluador jurídico, me permito presentar la verificación en los siguientes términos, tomando como parámetro lo establecido en los requisitos jurídicos objeto de verificación de la solicitud de oferta del Pliego de Condiciones del SECOP II, conceptuando lo siguiente:

CONCEPTO JURÍDICO DEL OFERENTE DE MENOR VALOR - E Y D SOLUCIONES DE AIRES S.A.S.

CONCEPTO JURÍDICO: La oferta **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Publica.

Así mismo, es de exponer que el proponente evaluado no subsanó los requerimientos técnicos y económicos, por ende, la oferta presentada por **E Y D SOLUCIONES DE AIRES S.A.S.,** se encuentra RECHAZADA de conformidad con una de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública en el numeral 16, así:

(…) *16. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro de los términos establecidos en el Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015*(…)

Nota: Teniendo en cuenta que la Oferta presentada por el Proponente E Y D SOLUCIONES DE AIRES S.A.S., no cumplió con las condiciones de la Invitación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 4, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Por lo anterior, y en observancia que la oferta de menor valor no cumple con los criterios establecido en la Invitación Pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente; por lo tanto, se procede a evaluar la Oferta que presentó el segundo mejor precio, así:

CONCEPTO JURÍDICO DEL OFERENTE DE MENOR VALOR - E Y D SOLUCIONES DE AIRES S.A.S.

CONCEPTO JURÍDICO: La oferta **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Publica.

Así mismo, es de exponer que el proponente evaluado no cumplió los requisitos habilitantes técnicos, por ende, la oferta presentada por **GETIAC CONSULTORES SAS.,** NO CUMPLE con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública. de conformidad con una de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública en el numeral 16, así:

Nota: Teniendo en cuenta que la Oferta presentada por el Proponente GETIAC CONSULTORES S.A.S., no cumplió con las condiciones de la Invitación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 4, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Por lo anterior, y en observancia que la oferta de menor valor no cumple con los criterios establecido en la Invitación Pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente; por lo tanto, se procede a evaluar la Oferta que presentó el tercer mejor precio, así:

CONCEPTO JURÍDICO DEL OFERENTE DE TERCERA OFERENTE MENOR VALOR - CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S

CONCEPTO JURÍDICO: La oferta **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Publica.

Así mismo, es de exponer que el proponente evaluado no subsanó los requerimientos jurídicos, por ende, la oferta presentada por **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S.,** se encuentra RECHAZADA de conformidad con una de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública en el numeral 16, así:

(…) *16. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro de los términos establecidos en el Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015*(…)

Nota: Teniendo en cuenta que la Oferta presentada por el Proponente CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S., no cumplió con las condiciones de la Invitación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 4, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Por lo anterior, y en observancia que la oferta de menor valor no cumple con los criterios establecido en la Invitación Pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el cuarto mejor precio, y así sucesivamente; por lo tanto, se procede a evaluar la Oferta que presentó el cuarto mejor precio, así:

CUARTO OFERENTE MENOR VALOR

	PROPONENTE	**CLARYICON SAS. Representante Legal Apoderada: MARÍA FERNANDA SUAREZ ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No 55.158.482**	
	NIT	**900.442.893-1**	
	VERIFICACION DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS	**verificación**	**concepto**
	1. CAPACIDAD JURIDICA		
1.1	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.	**CUMPLE** El proponente presenta poder amplio suficiente, dando las facultades a la Representante Legal Apoderada para la presentación de ofertas y demás**.**	
1.2	Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.	**CUMPLE**	
1.3	Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	**CUMPLE**	
1.6	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	**N/A** El proponente se presenta como singular	
1.8	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.	**CUMPLE** Aporta certificación emitida por **YUINDY LLURANY LÓPEZ REYES**, identificada como Revisor Fiscal de la sociedad **CLARYICON S.A.S.**	
	2. VERIFICACION REQUISITOS JURÍDICOS		
2.1	Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad Cédula de extranjería o de ciudadanía del representante legal o apoderado, quien firme la propuesta.	VERIFICADO	**CUMPLE**
2.2	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente) y el Registro único de Proponentes RUP.	VERIFICADAS ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO	**CUMPLE**
2.3	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el	VERIFICADO	**CUMPLE**

	Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.		
2.4	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).	VERIFICADO	**CUMPLE**
	3. VERIFICACION FORMATOS JURIDICOS		
3.1	ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.2	ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.3	ANEXO - PACTO INTEGRIDAD PROVEEDOR	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.4	ANEXO – FORMULARIO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.5	IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.6	MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.7	ANEXO – SITUACIONES DE CONTROL, DECRETO 1600	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.8	PACTO DE TRANSPARENCIA	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
3.9	FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Aportado y diligenciado	**CUMPLE**
CONCEPTO:		El oferente **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en la Solicitud de Oferta	

Por tal motivo la oferta del proponente **CLARYICON S.A.S**., **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos por la Entidad dentro del presente proceso.

Alejandro Suárez R.

CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico Contractual DECOP

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297234450

PIB
08:58:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIDIA ORTIZ TORO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 55158482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297234575

PIB
08:59:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CLARYICON S.A.S identificado(a) con NIT número 9004428931:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de junio de 2026, a las 09:01:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	55158482
Código de Verificación	551584822606020901O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de junio de 2026, a las 09:01:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004428931
Código de Verificación	900442893126060209O146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:03:27 AM horas del 02/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **55158482**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ TORO NIDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2026 09:07:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013613693** y Nombre: **MARIA FERNANDA SUAREZ ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141318199** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA